Al contestar cite este número
Radicado No:
20265100400013221

Ipiales 23 de noviembre de 2026

Señor(a)
ANONIMO
NARINO - IPIALES

Asunto: Respuesta solicitud Radicado No. 1765316425

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisora Contractual del Contrato de Aportes No. 520012272026 y 52013522026 mediante el cual la Fundación RENOVAR opera los servicios de CDI y EIH en los municipios de Ipiales y Pupiales, me permito informar que, en atención a la petición radicada bajo el No. 1765316425, se solicitó oportunamente a la Entidad Administradora del Servicio la realización de las actuaciones de verificación, indagación e investigación correspondientes sobre los hechos expuestos.

En tal sentido, la EAS RENOVAR brindo respuesta en los siguientes términos:

- Como parte de su respuesta, la Fundación destacó la trayectoria laboral de aproximadamente nueve años de la coordinadora general y aportó un consolidado documental con manifestaciones de respaldo suscritas por trabajadores activos, extrabajadores, profesionales y otras personas vinculadas a la entidad, quienes expresan percepciones favorables sobre su desempeño profesional, liderazgo y trato laboral. Asimismo, anexó referencias laborales, certificaciones y constancias institucionales relacionadas con su ejercicio profesional.
- La Fundación informó además que cuenta con un Comité de Convivencia Laboral debidamente constituido y que, hasta la fecha, no existen antecedentes de quejas formales presentadas contra la coordinadora por presuntas conductas de hostigamiento, amenazas o discriminación laboral, ni registros de actuaciones adelantadas por dicho comité respecto de estos hechos.
- Frente a algunos de los señalamientos formulados, particularmente los relacionados con contratación, desvinculación de personal y manejo de recursos económicos, la fundación, según refiere que dichas competencias corresponden al representante legal y no a la coordinadora general, quien presta sus servicios mediante contrato de prestación de servicios y desarrolla funciones de coordinación y articulación institucional.

De esta manera, desde la supervisión contractual se verifica que la respuesta aportada no permite establecer de manera clara, suficiente y verificable las acciones de seguimiento, verificación e intervención adelantadas por la Entidad Administradora del Servicio frente a los hechos puestos en conocimiento; por lo tanto, se realizo un alcance solicitando se amplie la respuesta en la que se detallen acciones de seguimiento y verificación con el talento humano de las unidades de servicio , así como las actuaciones internas realizadas para el análisis de las situaciones puestas en conocimiento y las acciones de mejora para evitar que este tipo de quejas se siga presentando. Para tal sentido, la EAS remite respuesta en la cual refiere que:

- La junta directiva de la Fundación Renovar, en ejercicio de sus funciones de ejecución, orientación y seguimiento institucional, promovió y participo en un proceso de escucha y verificación con el personal vinculado a los servicios Centros de Desarrollo Infantil CDI y servicio Educación Inicial en el Hogar EIH administrados por la fundación.
- Como actuaciones de verificación, la Fundación menciona que realizo reuniones presenciales y espacios de escucha con personal de los servicios CDI y EIH de Ipiales y Pupiales, en los cuales los trabajadores pudieron expresar libremente sus opiniones sobre las relaciones laborales y el trato recibido por parte de la coordinadora general. Asimismo, aplicó encuestas individuales diligenciadas y firmadas por los participantes para indagar sobre posibles situaciones de maltrato, intimidación, hostigamiento, amenazas, represalias laborales y presuntas exigencias económicas relacionadas con la operación de los servicios
- De acuerdo con los resultados obtenidos, según refiere la Fundación, que las personas consultadas no reportaron haber sido víctimas de maltrato, intimidación, hostilidad, humillación o amenazas atribuidas a la coordinadora general, ni manifestaron conocimiento directo de amenazas relacionadas con despidos o no renovación de contratos derivadas de reclamaciones laborales. Igualmente, señaló que las respuestas recibidas permitieron concluir que no se presentaron situaciones en las que el talento humano hubiera asumido gastos propios para la adquisición de alimentos, elementos de aseo o materiales de consumo requeridos para la operación
- Adicionalmente, la entidad señaló que durante aproximadamente nueve años de vinculación de la coordinadora general no se habían presentado quejas formales en su contra, destacando su trayectoria, compromiso y desempeño profesional. Indicó igualmente que revisó los antecedentes documentales del Comité de Convivencia Laboral sin encontrar registros de quejas formales por presuntas conductas de hostigamiento, amenazas o acoso laboral contra la coordinadora.

Finalmente, la EAS remitió como soportes documentales a esta supervisión las actas de las reuniones realizadas y una certificación del comité de convivencia laboral, como soporte a las respuestas y a las acciones solicitadas con el talento humano.

En mérito de lo expuesto y conforme a la información, actuaciones y soportes documentales aportados por la Fundación para el Desarrollo y la Renovación Social RENOVAR, se considera atendida la solicitud relacionada con las actuaciones frente a las peticiones radicadas ante el

ICBF, dejando constancia de las acciones de verificación adelantadas por la entidad y de los resultados obtenidos dentro del proceso de seguimiento institucional.

Agradezco su atención,



MARIA ALEJANDRA MENDEZ MORENO
Profesional Universitario
Centro Zonal Ipiales.